

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 22 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Toledo la Cátedra de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903, 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Enero de 1907.—El Subsecretario, Herrero.

(*Gaceta*, del día 22 de Enero.)

Núm. 259

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Esta Dirección general anuncia un concurso para cubrir 51 plazas vacantes, por reciente creación, de Aspirantes á Fieles Contrastes de Pesas y Medidas, que han de ser provistas en la forma que determina el art. 34 del Reglamento vigente, pudiendo solicitar dichas plazas los Ingenieros Industriales y los Ingenieros Geógrafos de edad que no exceda de cuarenta años.

Las instancias, acompañadas de las partidas de bautismo legalizadas ó certificaciones de las actas de nacimiento, de los Títulos de Ingenieros ó copias testimoniadas de ellos y de todos los justificantes de los méritos y servicios que los interesados aporten al concurso, deberán ser remitidas á esta Dirección general en el plazo de un mes, á contar desde la fecha, en

la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten después de dicho plazo.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, Galarza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Núm. 262

Relación de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en el mes de Diciembre anterior.

Número del inventario, procedencia, clase y denominación de la finca, término donde radica, fecha é importe del remate y nombre del rematante.

773 Estado.—Suerte viña en los Llanos del Mesto, de un celemin y tres cuartillos, Montilla, 12 Noviembre 1906, en 8 pesetas, don Manuel López Morales.

1252 Estado.—Suerte tierra calma en el Cerrillo del Palomar, de una fanega y dos celemines, en Montilla, 12 Noviembre 1906, en 434 pesetas, don José Merino Guzmán.

736 Estado.—Suerte tierra en el partido Portichuelo del Calvario, de ocho celemines, en Lucena, 12 Noviembre 1906, en 60 pesetas, don José Álvarez Domínguez.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 58 de la Instrucción de Ventas de 15 de Septiembre de 1903.

Córdoba 10 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, Atilano Núñez de Couto.—V.º B.º: El Delegado accidental, Adriano Méndez.

Inspección provincial de Hacienda DE CORDOBA

Núm. 264

Cédula de notificación.

En el expediente de defraudación instruido contra don Erasmo Piaggio, vecino que fué de Cabra, por el ejercicio de la industria de comerciante, sin satisfacer por ello la contribución correspondiente, se ha dictado por esta oficina el acuerdo siguiente:

«No habiéndose presentado por el interesado don Erasmo Piaggio la declaración de alta, con arreglo á la clasificación hecha, dentro del plazo reglamentario, y debiendo, por tanto, seguirse el procedimiento de defraudación, se acuerda se le ponga de manifiesto este expediente por el plazo de diez días, para que dentro del mismo pueda hacer las alegaciones y presentar las pruebas que á su derecho convengan.»

Lo que se inserta en este diario oficial para que sirva de notificación en forma con arreglo á lo dispuesto por el art. 45 del Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas vigente.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Inspector provincial, Pablo Rollo.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.--JEFATURA DE CÓRDOBA

RELACION nominal de las concesiones mineras que han sido renunciadas por sus dueños, y cuyo terreno se ha declarado franco y registrable por decretos del señor Gobernador de 22 de Diciembre de 1906.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral.	Número de pertenencias	Término municipal.	NOMBRE DEL REGISTRADOR	FECHA EN QUE FUÉ RENUNCIADA
4593	El señor Juan	Hierro	24	Santa Eufemia	D. Sabino Abellán García	30 de Abril de 1906.
4725	Romana	Cobre	30	El Viso	El mismo	Idem idem
4793	Julianito	Plomo	24	Idem	Idem	Idem idem

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 31 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 269

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 249

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército en el presente año han sido excluidos los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley, a los cuales, por ignorarse su actual residencia y haber resultado negativas cuantas gestiones se han practicado con varios Ayuntamientos, se citan y emplazan por el presente para que concurran al acto de rectificación del mismo, que ha de realizarse el día 27 del corriente, a las diez de su mañana, en estas Casas Consistoriales; apercibiéndoles que no realizado por sí o persona que legalmente les represente en el día indicado y además el 10 de Febrero, en que tendrá lugar el acto del sorteo y el 3 de Marzo, en que ha de tener lugar la clasificación y declaración de soldados, incurrirán en las responsabilidades que la ley determina y se ocasionarán los consiguientes perjuicios.

Mozos que se citan

Raimundo Borralló Montes, hijo de José y María Josefa, nacido en esta villa el 25 de Julio de 1886, cuya residencia se dice ser en las Cumbres del Monte Horquera, no resultando alistado en los Ayuntamientos de Cabra y Baena.

Victor Rodríguez Navas, hijo de Juan y María Rosario, nacido en esta villa el 31 de Agosto de 1886, que según informes reside con su familia en la casería nombrada La Tosquilla, no resultando comprendido en los alistamientos de Cabra, Baena ni Castro del Río.

Antonio Muñoz Jiménez, hijo de Antonio y Sebastiana, nació en esta villa el 8 de Agosto de 1886, cuyo mozo hace más de tres años se marchó

al Brasil en unión de sus padres, ignorándose su actual residencia.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 47 de la vigente ley.

Doña Mencía 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Francisco Barea.

PEDROCHE

Núm. 265

Don Joaquín Blasco Henestrosa, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de mi presidencia el padrón general de los individuos sujetos al impuesto de células personales en el presente año natural, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios, por término de ocho días, cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 15 de Enero de 1907.—Joaquín Blasco.

VILLA DEL RÍO

Núm. 235

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio, y de los mayores contribuyentes vecinos con derecho a la elección de compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Manuel López Madueño
Gonzalo Borrego Molleja
Juan B. Polo Jaén
Juan Saavedra Calzada
Juan Manuel Navarro Cerezo
Rafael C. Ruiz de los Mozos
Pedro L. Molleja Criado
Juan Molina Agudo
Pedro Borrego Castro
Enrique Vinuesa Núñez
José Segura García
Juan Canales Grande

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Bernardo E. Cerezo Castro	2103 23
Diego de León Muñoz Cobo	997 42
Sebastián Criado Canales	791 81
Juan García Pérez	384 29
Francisco Castro Serrano	359 68
Rafael Grande Canales	339 15
Camilo Tapia Espejo	320 27
Rafael Fernández Priego	291 81
Bernardo Cerezo Jurado	285 14
Pedro López Borrego	259 06
Miguel Lope Rupérez	237 67
Sr. Marqués del Castillo	235 24
D. Emilio Rincón García	211 47
Hilario Arroyo García	206 02
Bartolomé Borrego Castro	192 73
Fernando Padilla Rodríguez	185 56
Francisco Antonio Cachinero Alamo	165 81
Rafael Rael López	164 58
Juan Torralba Coba	119 42
Ildefonso Benitez Vinuesa	119 33
Antonio Montes Polo	117 90
Juan Calderón Jiménez	117 67
Francisco Canales y Canales	115 91
Antonio Polo Borrego	113 42
Ildefonso Agüera García	107 80
José Valera Torres	102 94
Juan García Ruz	102 24
Manuel Castro Rosal	101 43
Francisco del Prado y Porras	99
Miguel Maroto León	96 87
Pedro Molleja González	84 58
Juan J. Pérez Lara	84 36
Manuel Rojas Cabello	83 88
Angel Gómez Toledano	81 71
Manuel García Moreno	79 18
Matias Prats Pompas	77 43
José Molleja Bermeja	72 21
Manuel Cañete Rueda	70 69
Juan Jiménez Molleja	66
José Agudo Madueño	66
José Agüera García	64 48
Francisco Torralba Mejías	63 92
Juan Jácome Grande	62 58
Eduardo Lope Rupérez	62 43
Benito Agüera García	54 99
Benito Canales y Canales (menor)	44 15

D. Domingo Rojas Moreno 43 11
Juan Saiguero Moreno 35 43
Villa del Río 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel López Madueño.—El Secretario, José María de Toro.

LA RAMBLA

Núm. 236

Lista electoral de compromisarios para la designación de Senadores, formada con arreglo al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

D. Angel Blanco y Cabello
Rafael Lucena Porras
Juan Rafael Prieto Galán
Rafael del Rosal Moreno
Antonio Núñez de Arenas
Pedro Gómez Rojas
Juan Urbano Gutiérrez
Juan Salado Lucena
Lucas Arjona Gandullo
José Delgado Luque
José Arroyo Soto
Pedro Sánchez Crespín
Pedro Pérez Sillero
Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Miguel García Pérez	2884 48
Rafael Lovera Sánchez de Puerta	2633 95
Baldomero Sánchez Puerta Jiménez	2333 22
Martin Cabello de los Cobos Ariza	1406 62
Joaquín Lucena Jiménez	1345 19
Joaquín Jiménez Rosal	1249 56
Miguel Herrera López	873 93
Aurelio Ortiz Grandes	864 48
Francisco Marín Marcos	692 25
Juan de Rojas Espejo	678 58
Pedro García Moreno	673 33
Antonio Lucena Jiménez	623 01
Diego Rosal Moreno	622 39
Alberto Sánchez de Puerta	552 75
José de la Rosa Márquez	507 06
Pedro Sánchez de Puerta	505 22
Manuel Sánchez de Puerta	487 48
Diego Pedraza Villegas	461 61
José Ramón López Chorot	433 63
Adrián Grandes Aguirre	419 33

D. Antonio Arroyo Jiménez	405 26
Juan Manuel Paz Costani- lla	361 06
Juan Rafael Paz Castro	352 70
Antonio Escribano Fernán- dez	342 95
Manuel Cabello Sánchez y Puerta	342 70
Juan Rafael García Agui- lar	323 72
Lorenzo Aljaro Sierra	321 15
Pedro Ramón Paz Costa- nilla	320 72
Angel Jiménez Castilla	317 41
Angel Cruz Méndez	313 64
Pablo Virges García	313 64
Diego López Chorot	310 76
Juan Villegas Pino	152 70
Celestino Aguilar Castilla	244 87
José Bravo Arcos	227 94
Rafael Polonio Molina	215 62
Juan Montañó Villegas	201 35
José Ariza Montañó	194 95
Andrés Luque Reyes	193 48
Lucas García Aguilar	192 08
Lucas Aguilar Garrido	190 93
Juan Bautista Tirado Mi- randa	188 70
Rafael Moreno Padilla	188 70
Lorenzo Luque Laguna	187 56
Antonio López del Moral	187 46
José Alcántara Espejo	176 86
Antonio Muñoz Toledano	173 64
Bartolomé Milla Baena	173 06
Andrés Cabello Suiza	170 69
Juan Lucena Ruiz	156 98
Francisco Osuna Núñez	168 69
Nicolás Pantoja Almagro	157 25
Pedro Soret Alcaide	154 17
José Medina Pedroza	138 26
Alfonso Alcaide Baena	107 84
Gabriel Ruiz Jiménez	107 14

La Rambla 3 de Enero de 1907.—
El Alcalde, Angel Blanco.—El Secre-
tario, Gabriel Escribano.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 270

Don José Villalba Martos, Juez de instruc-
ción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de dos caballerías y otros efectos que á continuación se dirán, las cuales fueron hurtadas en la noche del cinco del actual de la finca denominada Lagar del Tío Lejo, término de Adamuz, propias de Francisco Vizcaino Díaz y Juan Jurado Luque, y captura del autor ó autores de la sustracción de ellas, poniéndolos, caso de ser habidos dichos autores, á disposición de este indicado Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y las caballerías y efectos, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, también á disposición de este Juzgado, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del ac-

tuario que refrenda, sobre referido hecho.

Dada en Montoro á diez y siete de Enero de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Señas de la caballería y efectos pertenecientes á Francisco Vizcaino.

Un mulo, pelo negro, más de marca, con lunares blancos en los costillares, hierro M. en el lado derecho y en el izquierdo el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

Dos aparejos, un serón, dos sogas y un impermeable.

Señas de la caballería perteneciente á Juan Jurado Luque.

Una burra, pelo negro, clara, cerrada, la marca, con pelos blancos entre las orejas.

POSADAS

Núm. 258

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho á interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los ocho cerdos que se señalan á continuación, pertenecientes á don José Ramón Hens Doblas, Antonio Romero Wals, Vicente Muñoz Afán y Francisco Pulido García, vecinos de La Carlota; cuyos semovientes fueron hurtados de los terrenos de la casilla nombrada del Juez, situada en el décimo departamento rural del término de dicha villa, el día veinte y seis de Noviembre último, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—Manuel Vargas.—El Escribano, Félix Nogués.

Reseña de los cerdos

Un cerdo de menos de un año, negro, pelón.

Una hembra, entrepelada, de un año.

Otra de dos años, abocada á parir.

Otra de iguales señas, también abocada á parir.

Otra de iguales señas; todos con el hierro V. en el costillar izquierdo.

Otra marrana entrepelada, con defecto en una pata de haberla tenido quebrada.

Otra con las orejas rasgadas.

Y un cerdo de dos años. Herrados estos dos últimos en el jamón izquierdo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 280

Don José James y Becerra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se citan y llaman á los herederos de Galo Cabrera Esquinas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á manifestar su conformidad á oposición; bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el expediente que se tramita en este Juzgado á instancia de don Felipe Gómez Mellado, vecino de Peñarroya, representado por el Procurador don José Ríos Molina, para acreditar que hace más de veinte años que viene poseyendo á nombre propio, quieta, pacíficamente y sin oposición de nadie, la finca que se describirá, adquirida en dicha época por compra al Galo Cabrera.

Una haza de tierra al sitio Camino de la Mina, del término de Belmez, de cabida de nueve celemines, equivalentes á cuarenta y ocho áreas, treinta centiáreas, que linda por Este y Sur tierra de herederos de Leoncio Sánchez; Oeste los de la viuda de Félix Molina y Román Noguero, y Norte herederos de Juan Mohedano Molina y camino de la mina *Terrible*.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Enero de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Andrés Angel.

Núm. 281

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo de varias aves, Francisco Pantaleón (a) Chato de Granada, de unos diez y nueve años, ignorándose las demás circunstancias, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Andrés Angel.

CORDOBA

Núm. 279

Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio ordinario de menor cuantía que se siguen á instancia del procurador don Federico García Varo, en nombre de Manuel Arroyo Jurado, de esta vecindad, contra don Mauricio Vidal Pérez y otro, de domicilio desconocido, por cobro de mil ciento veinte y siete pesetas, intereses y costas, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Juez, señor Marín. —Córdoba diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto y copias que se expresa, únense aquellos á los autos de su razón; y de conformidad con lo que en dicho escrito se expone y solicita, librese exhorto al Juzgado de primera instancia decano de Madrid, al objeto expresado en el primero, tercero y cuarto particular, acompañándose las copias simples correspondientes; y al segundo extremo, emplácese al demandado don Mauricio Vidal Pérez, cuyo domicilio se desconoce, por medio de cédula que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y fjese otra en la tabla de anuncios de este Juzgado, para que dentro del término de nueve días comparezca en este juicio.—Lo mandó y firma su señoría.—Doy fe, Marín.—Ante mí, Antonio Ravé del Castillo.»

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Mauricio Vidal Pérez, expido la presente. Córdoba diez y nueve de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

JEREZ DE LA FRONTERA

Núm. 278

Don José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Rafael Castro Reyes, mayor de edad, hijo de Antonio Castro Cortés, vecino de Córdoba, de profesión tratante de caballerías, procesado en causa que se sigue en este Juzgado, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa, quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Rafael Castro Reyes, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.—José Marín Barrios.—José de Castro.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

Número 263

INTERVENCION.—NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.—SECCION DE TENEDURIA MES DE FEBRERO DE 1907

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierro, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro.	Folio.	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES		FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que deben.	Importe del débito. Pesetas.	TERMINO donde radica la finca	Epoqa á que pertenecen
						Día.	Mes.	Año.						
50	11	1333	Clero.....	Rústica.....	Hinojosa del Duque	D. José García y García.....	12	Febrero.....	1907	4.º	264 60	Belalcázar.....	Posteriores á 1855.	
51	3	1244	Estado.....	Idem.....	Montilla.....	Antonio Carrasco Lucena	15	>	>	3.º	112 60	Idem.....	Idem.	
51	4	1243	Idem.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	15	>	>	3.º	195 80	Idem.....	Idem.	
52	21	1054	Clero.....	Urbana.....	Cañete.....	D. Cristóbal Borrego Linares	16	>	>	2.º	404	Cañete.....	Idem.	
52	34	4796	Propios.....	Rústica.....	Pozoblanco.....	Miguel Márquez García.....	21	>	>	2.º	416 20	Pedroches.....	Idem.	

Lo que se hace público en este periódico oficial á los fines de la disposición citada y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente, dictada para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados. Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Tenedor de libros, Teodoro González.—Conforme: El Interventor, P. I., Antonio Fernández Valmayor.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Adriano Méndez.

DELEGACION GENERAL DE CAPELLANIAS Y MEMORIAS DE CORDOBA

Núm. 260

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de capellanías y memorias de la Diócesis, etc., etc.

Por el presente cito y convoco á los señores doña María de los Dolores del Valle y Cuenca, vecina de Lucena, don Juan, don José, doña Clara, doña Josefa y doña Francisca Calvo de León y Jiménez, don Antonio Galisteo y León, don Juan Calvo de León y Vida, don Francisco de Paula Ortiz Carrillo, doña María del Patrocinio López Ortiz, doña María de la Purificación Linares Martos, don Luis, don Juan Bautista, don José y doña Silveria Madrid Linares, vecinos de Luque y de Priego, respectivamente, y á todos los que se crean con derecho, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona autorizada con poder legal bastante, el día siete de Febrero próximo, á las once de su mañana, á las oficinas de esta Delegación, sitas en la planta baja del Palacio Episcopal, á la reunión extrajudicial y amistosa que debe celebrarse con arreglo á las prescripciones del art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, de la Capellanía fundada en Luque por Bartolomé de León Calvo; en la inteligencia de que no personándose en ese acto los interesados con los documentos justificativos del derecho que les asista, les parará el perjuicio á que haya lugar. Córdoba 17 de Enero de 1907.—Licenciado Francisco Delgado.

SUBASTA

El día 6 de Febrero, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, calle Santa Victoria, núm. 8, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción. Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIENTES

para guardas jurados.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.